

VERIFICACIÓN: VOT/UVGD/097/2025

SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de enero de dos mil veintiséis. -----

Visto en estudio el incumplimiento derivado de la verificación a la obligación de transparencia, realizada al portal de internet del municipio de Pinal de Amoles. -----

ANTECEDENTES

ACTUACIONES

Primero. El treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental abrió el expediente VOT/UVGD/097/2025, con motivo de la verificación de las obligaciones de transparencia del municipio de Pinal de Amoles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción XXIII, 36 segundo párrafo, 63 primer párrafo, 81, 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VIII, 22 fracción VI, 23, 24 fracciones I, IV, XII, XVIII, 33 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

Segundo. El treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental comunicó al municipio de Pinal de Amoles que, a partir del día tres de noviembre del año comentado, realizaría la verificación a su portal de internet con el objeto de revisar y constatar el debido cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto al ejercicio de los egresos presupuestarios, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veinticinco. -----

En la misma fecha, se recibió un aviso electrónico en el que se informó que no fue posible entregar al destinatario el mensaje referido en el párrafo anterior. -----

Tercero. Mediante oficio número 129/11/2025, recibido en la Comisión el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el municipio de Pinal de Amoles hizo del conocimiento que su página no ha podido funcionar correctamente para seguir publicando la información relativa a las obligaciones de transparencia. -----

Cuarto. El uno de diciembre de dos mil veinticinco, nuevamente la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental remitió el correo electrónico en el que comunicó al municipio de Pinal de Amoles que, a partir del dos de diciembre de dos mil veinticinco, se realizaría la verificación de su portal de internet, con la finalidad de revisar y constatar el cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Quinto. El tres de diciembre de dos mil veinticinco, se emitió y notificó el Dictamen de incumplimiento a la obligación de transparencia verificada, en los siguientes términos: -----

"CONSIDERANDOS

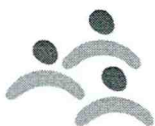
...
Quinto. ...

a) **Fracción XX:** Se advierte la existencia de un enlace electrónico que direcciona a una página titulada "LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL", en la cual se localiza la "CUENTA PÚBLICA" del municipio de Pinal de Amoles. -----

No obstante, lo anterior, se observa que los documentos alojados en dicha página no se encuentran ajustados a los formatos ni cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de la obligación de transparencia verificada. -----

...
Por lo anteriormente mencionado y con fundamento en lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 12 fracción II, 52, 58 y 66 fracción XX, así como por los numerales 44 y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los documentos objeto de análisis no cumplen con los formatos establecidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que permiten la homologación y aseguran que dicha información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. -----

En virtud de lo señalado, resulta procedente que el municipio de Pinal de Amoles publique, en su portal de internet, el formato del ejercicio de los egresos presupuestarios, de la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que se encuentra disponible y puede descargar en la Plataforma Nacional de



Transparencia, el cual debe contener los criterios o parámetros técnicos previstos en la normativa aplicable, a efecto de garantizar su correcta publicación, así como el acceso efectivo, claro y oportuno de la información por parte de la ciudadanía, en observancia a los principios de máxima publicidad, accesibilidad y transparencia. -----

Por lo tanto, se constata que la información correspondiente a la obligación de transparencia verificada, no se encuentra publicada de manera completa ni actualizada, en tanto que, como fue detallado en el inciso a) del presente considerando, no cumple los criterios que deben indicarse conforme al formato respectivo. -----

Así, en virtud de que se constató que el municipio de Pinal de Amoles no cuenta con la información publicada ni actualizada, en tiempo y forma, en su portal de internet, se tienen por incumplida la obligación de transparencia prevista en el formato del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, correspondientes tercer trimestre del dos mil veinticinco. -----

...

DICTAMEN

Primero. Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que el municipio de Pinal de Amoles incurre en el incumplimiento de la obligación de transparencia verificada. -----

Segundo. Se requiere al municipio de Pinal de Amoles, para que, en un término de veinte días hábiles siguientes a la notificación, subsane las inconsistencias detectadas atendiendo a las observaciones señaladas en el considerando Quinto del presente Dictamen; informe a esta Comisión su cumplimiento respectivo; e, indique el nombre del superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

...

Cuarto. En caso de que el municipio de Pinal de Amoles no cumpla con los requerimientos a que se refiere el punto Segundo del presente Dictamen, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; teniendo a la persona titular de la Unidad de Transparencia, es el servidor público responsable de dar cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

...

Sexto. El plazo de veinte días otorgado en el punto Segundo del Dictamen referido en el antecedente anterior, inició el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco y venció el diecinueve de enero del dos mil veintiséis, sin que el municipio de Pinal de Amoles haya informado que atendió los requerimientos formulados. -----

Séptimo. Mediante el Acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiséis, esta Comisión tuvo al municipio de Pinal de Amoles incumpliendo la obligación de transparencia verificada, conforme a lo siguiente: -----

"CONSIDERANDOS

...

Tercero. ...

a) Fracción XX: Subsiste, en todos sus términos, la observación formulada en el considerando Quinto, inciso a), del Dictamen de tres de diciembre de dos mil veinticinco, sin que, hasta el momento, se haya publicado los formatos respectivos, ni acreditado el cumplimiento de las medidas requeridas para tal efecto. -----

...

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el punto Cuarto del Dictamen de tres de diciembre de dos mil veinticinco, así como en lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que el municipio de Pinal de Amoles no cumplió con los requerimientos formulados por esta Comisión, se tiene a la persona titular de la Unidad de Transparencia como el servidor público responsable de atender y dar cumplimiento a lo ordenado. -----

...

ACUERDO

Primero. Con fundamento en el artículo 82, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al municipio de Pinal de Amoles incumpliendo el Dictamen de tres de diciembre de dos mil veinticinco; y, por consiguiente, la obligación de transparencia verificada. -----

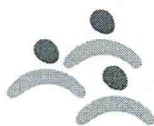
Segundo. Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al C. Alejo Sánchez de Santiago, Presidente Municipal del municipio de Pinal de Amoles, como superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento. -----

Lo anterior para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, se dé cumplimiento al Dictamen** de tres de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el considerando Tercero, incisos a), del presente Acuerdo. -----

...

Cuarto. Se percibe al municipio de Pinal de Amoles, que de subsistir el incumplimiento, total o parcial del Dictamen y el presente Acuerdo, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; dará vista al Órgano Interno de Control de dicho sujeto obligado; y, en su caso, impondrá las medidas de apremio de conformidad con los artículos 33 fracción XVII, 82 fracción VII y 83 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----"

Octavo. El Acuerdo de incumplimiento se notificó el veinte de enero de dos mil veintiséis, por lo que el plazo otorgado venció el veintisiete de enero del mismo año, sin el municipio atendiera los requerimientos. -----



Noveno. En observancia a lo señalado en la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental informó al Pleno de la Comisión, el incumplimiento a la determinación emitida con motivo de la verificación a la obligación de transparencia. -----

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 26, 33 fracciones VI, XVII y XXIII, 35, 63 primer párrafo, 81, 82, 83, 160 fracción I, último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 6 del Reglamento Interior de este organismo garante. -----

Segundo. De la consulta realizada al portal de internet <https://pinaldeamoles.gob.mx/>, a efecto de verificar el cumplimiento respecto a la publicación del tercer trimestre de dos mil veinticinco de la obligación de transparencia común del ejercicio de los egresos presupuestarios de la fracción común XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se constató lo siguiente: -----

a) Fracción XX: No se cumplen con las observaciones al no contar con información del tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, que debe publicarse conforme a los formatos establecidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, y el portal de internet del municipio de Pinal de Amoles, se encuentra en los mismos términos señalados en el considerando Tercero, inciso a), del Acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiséis. -----

XX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CUENTA PUBLICA
EJERCICIO 2025

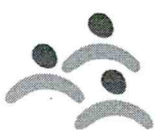
INFORMACION CONTABLE	INFORMACION PRESUPUESTARIA	ESTADO E INFORME PROGRAMATICO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	ESTADO ANALITICO DE INGRESOS	ESTADO E INFORME PROGRAMATICO
PRIMER TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE
SEGUNDO TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE

SEGUNDO TRIMESTRE		
TERCER TRIMESTRE		
CUARTO TRIMESTRE		

CUENTA PUBLICA
EJERCICIO 2024

INFORMACION CONTABLE	INFORMACION PRESUPUESTARIA	ESTADO E INFORME PROGRAMATICO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	ESTADO ANALITICO DE INGRESOS	ESTADO E INFORME PROGRAMATICO
PRIMER TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE
SEGUNDO TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE
TERCER TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE

ACTUACIONES



En consecuencia, como ha sido analizado en el presente considerando, se demuestra que subsiste el incumplimiento de la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de tres de diciembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiséis, con motivo de la verificación para el tercer trimestre de dos mil veinticinco, de la obligación de transparencia prevista en la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, realizada al portal de internet del municipio de Pinal de Amoles. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho emitir el siguiente: -----

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 82 fracción VII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, subsiste el incumplimiento, por parte del municipio de Pinal de Amoles, a la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de tres de diciembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiséis. -----

Segundo. Se impone **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, al C.P. Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles, por no atender los requerimientos emitidos por esta Comisión, en términos de los artículos 33 fracción VI, 82 fracciones III, IV y VI, 83 segundo párrafo, y 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Tercero. En observancia a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 160 último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV y XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena remitir al Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles, el presente Acuerdo y copia certificada del expediente en que se actúa, con el que se da vista y denuncia las siguientes conductas: -----

a) Incumplimiento de los plazos de atención previstos en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

b) No actualizar la información de la obligación de transparencia prevista en la fracción XX del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en los plazos correspondientes. -----

c) No atender los requerimientos establecidos en el artículo 82 fracciones III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, emitidos por la Comisión mediante el Dictamen tres de diciembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiséis. -----

d) No acatar la resolución contenida en las determinaciones emitidas por la Comisión, en el Dictamen de tres de diciembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiséis. -----

Lo anterior, a efecto de que el Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles, en su caso, inicie el procedimiento que resulte procedente e informe a esta Comisión el resultado de las actuaciones realizadas y de la ejecución de la sanción que en términos de sus atribuciones considere determinar, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Cuarto. Notifíquese al C. Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia; al sujeto obligado; y, al Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles. -----

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Segunda Sesión Ordinaria** del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el veintiocho de enero de dos mil veintiséis y se suscribe por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez,



Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

5

ACTUACIONES

PUBLÍQUESE. CONSTE
JMAH/12

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: VOT/UVGD/097/2025.

